CONTRATO DE CONSULTORIA CC001-2023	Formato 10: Convocatoria Privada
Consideración previa	Conforme al Artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado; por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales, conforme además con la facultad establecida en el Acuerdo número 008 del día 05 de julio de 2014 y el Acuerdo 04 del día 03 de enero de 2019 Estatuto de Contratación, que a su vez marca pautas para la celebración del siguiente contrato:
Modalidad de selección	**CONVOCATORIA PRIVADA**
Objeto del contrato	Elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica y propuesta de reforzamiento estructural para el cumplimiento normativo de la nsr 2010 de la E.S.E hospital san pedro del municipio de Sabanalarga Antioquia.
Contratante	
E.S.E.	**E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO**
NIT	**890.982.140-5**
Representante legal	**RAFAEL ÁNGEL RÚA JARAMILLO**
Cedula de Ciudadanía	98.463.740
Contratista	
Persona Jurídica:	**GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.AS.**
NIT:	901.480.867-5
Representante Legal	**ANA MILENA FLOREZ VARGAS**
Cédula de ciudadanía	52.371.530
Dirección	Carrera 64c # 97a-150 APTO 333
Correo electrónico	grupoinversanjose@gmail.com
Teléfono	310.241.37.86
DATOS DEL CONTRATO	
Plazo	Sesenta (60) días o hasta ejecutar el contrato
Fecha de inicio	22 de Agosto de 2023
Techa de terminación	21 de Octubre de 2023
Supervisor	Subdirectora Administrativa
Valor	**DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ML. ($212.379.408)**
Consideraciones previaspara la celebración delcontrato	Entre los suscritos a saber: **RAFAEL ÁNGEL RÚA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.463.740 expedida en Sabanalarga, obrando en representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA** entidad pública del orden municipal, identificada con el NIT. **890.892.140-5** y debidamente facultada por los estatutos de la E.S.E, mediante acuerdo de Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA No. 008 del 05 de julio de 2014 y en el Acuerdo modificatorio 04 del 03 de enero de 2019, para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, y quien para los efectos de este documento se llamara LA E.S.E. por una parte; y, por otra parte, **GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S** con NIT **901.480.867-5** y con representación legal por parte de la señora **ANA MILENA FLOREZ VARGAS** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía número **52.371.530** de Bogotá – D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual hace parte del presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, que se especifica a continuación, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993, por ser una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial Municipal, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa. regulada por la Ley 100 de 1993, En materia contractual, se rigen por el Código de Comercio, código civil y la Ley 80 de 1993 y el Estatuto de Contratación Interno Acuerdo No. 008 del 05 de julio de 2014 y el Acuerdo modificatorio 04 del 03 de enero de 2019 y los principios de buena fe, selección objetiva, transparencia, celeridad, planeación y economía, que rigen la contratación pública, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza y régimen jurídico de la E.S.E. frente a sus actos y contratos previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA (Antioquia) requiere para mejorar la prestación de los servicios de salud a su cargo, Por tal razón se presentó un proyecto ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para la ampliación y adecuación de la infraestructura hospitalaria local, el cual para su aprobación FINAL se requiere el estudio de vulnerabilidad sísmica de lo formulado INICIALMENTE con el fin de obtener por parte de la secretaria de Salud Departamental la asignación del cumplimiento de los requisitos para poder tramitarlo ante el Ministerio de Salud, a través de la cofinanciación del proyecto denominado " Elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica y propuesta de reforzamiento estructural para el cumplimiento normativo de la nsr 2010 de la E.S.E

<table>
<tr><td></td><td>hospital san pedro del municipio de Sabanalarga Antioquia." 3) Que el Departamento de Antioquia en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023 tiene dentro de sus objetivos (4.2.5) mejorar la red pública de prestación de servicios de salud en la infraestructura física y dotación, por este motivo se creó el Proyecto "Fortalecimiento a la red de servicios de salud del Departamento de Antioquia (código 2020003050148). 4) Que para efectos de priorizar la asignación de los recursos, se tuvo en cuenta la necesidad de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA (Antioquia) para continuar la ejecución del proyecto denominado " Elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica y propuesta de reforzamiento estructural para el cumplimiento normativo de la nsr 2010 de la E.S.E hospital san pedro del municipio de Sabanalarga Antioquia", El citado proyecto tiene como finalidad el estudio de vulnerabilidad sísmica y resistencia de infraestructura física de la E.S.E, que permita llevar a cabo el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria y el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud.
5) Que el día 09 de Agosto de 2023, El Gerente envió la invitación, mediante comunicación escrita, a mínimo tres (3) personas naturales y/o jurídicas registradas en el directorio de proponentes o de proveedores de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO para participar del PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PRIVADA CC001-2023, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Estatuto de contratación de la entidad. 6) Que, una vez, analizadas las propuestas presentadas por los oferentes, el Comité de compras emitió evaluación el cual fue publicado en el SECOP II a los proponentes interesados, el día 14 de Agosto de 2023. 7) Que, dentro del plazo establecido, no se realizaron observaciones al informe de evaluación. 8) Que mediante Resolución No. 031 del 18 de Agosto de 2023, se adjudicó el PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PRIVADA No. CC001-2023 a la empresa GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S con NIT 901.480.867-5 y con representación legal por parte de la señora ANA MILENA FLOREZ VARGAS mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.371.530 de Bogotá – D.C). Que EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, ni en otras disposiciones de carácter reglamentario. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:</td></tr>
<tr><td>Primera: Objeto</td><td>El contratista se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA la Elaboración de estudios de vulnerabilidad sísmica y propuesta de reforzamiento estructural para el cumplimiento normativo de la nsr 2010 de la E.S.E hospital san pedro del municipio de Sabanalarga Antioquia (TI), que permita el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO MUNICIPIO SABANALARGA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. El contratista para el desarrollo del contrato deberá suministrar lo siguiente:
<table>
<tr><th>REFERENCIA</th><th>CARACTERISTICAS</th></tr>
<tr><td>Estudios y diseños</td><td>Estudio de suelos
Levantamiento estructural Patología y modelación estructural a fin de establecer el r vulnerabilidad Propuesta de rehabilitación estructural con sus respectivos planos y m de cálculo Presupuesto de intervención</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Segunda: Valor</td><td>Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ML. ($212.379.408) incluido IVA.</td></tr>
<tr><td>Tercera: Forma De Pago</td><td>La ESE. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA cancelará de la siguiente manera: 50 % de anticipo del valor del contrato, una vez perfeccionado el contrato y expedición de pólizas.
50 % en pagos por avance de obra con amortización del anticipo, previa presentación de la factura, pago de la seguridad social e informe del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de la E.S.E Hospital San PEDRO según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para efectuar el pago del contrato es importante entregar la acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO: El contratista deberá cancelar los impuestos que rigen en la E.S.E Hospital San Pedro para los contratos o convenios Interadministrativos y por ello es un índice de costo del servicio, cuando a ello haya lugar.</td></tr>
</table>

Cuarta: Imputación Presupuestal	La E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA se obliga a reservar el valor del presente contrato que será tomada del presupuesto asignado para la entidad de la vigencia fiscal del año 2023, según el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP Nro. 226 del 18/08/2023 Rubro: 23.20.20.20.09.03 denominado: convenios Departamento-fortalecimiento; Por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ML. ($212.379.408)
Quinta: Termino De Ejecución	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término de **SESENTA (60) días o hasta ejecutar el contrato**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y previa aprobación de la garantía. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Acta de Inicio deberá ser suscrita como mínimo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA.
Sexta: Supervision o control de la ejecución del presente contrato:	La E.S.E. Hospital San Pedro de Sabanalarga por conducto de la Subdirectora Administrativa (Verónica Sirley Yepes Ortiz) de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA No obstante lo anterior la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega par a efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los servicios para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal.
SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Constituye obligaciones a cargo de la E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA las siguientes: • Nombrar a un funcionario adscrito a la E.S.E Hospital San Pedro, quien será el responsable de la supervisión del contrato. • Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente contrato. • Cancelar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada. • Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **PARAGRAFO PRIMERO : OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones: • El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la propuesta presentada deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. • Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. • Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual. • Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del contrato. • Acatar las recomendaciones y sugerencias realizadas por el supervisor del contrato. • El contratista deberá cumplir con los aportes parafiscales (al SENA, al ICBF y a la Caja de compensación familiar) así como a las respectivas afiliaciones y aportes a la seguridad social integral regulados por la ley 100 de 1993 (EPS, RIESGOS LABORALES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS), cuando a ello haya lugar.

	• Las demás actividades que den cumplimiento al objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía única en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión, así como también proceder al pago de los derechos de publicación de esos documentos.
Octava: Cesión Y Subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar totalmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E.
Novena: Causales de Terminación	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, y por ende su terminación anticipada, cuando se den las circunstancias de incumplimiento contractual, la terminación se dictara mediante resolución motivada., Son causales de terminación: a) Por vencimiento del término pactado; b) Por mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito; c) Por caso fortuito y fuerza mayor: d) Por incumplimiento del contrato: e) Por incurrir EL CONTRATISTA en una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o Norma Reglamentaria, o cuando se observe que EL CONTRATISTA se encontraba incurso en una de estas causales al momento de la suscripción del presente contrato, pese a la manifestación bajo la gravedad de juramento por él realizada manifestando no encontrarse incurso en causal de inhabilidad 0 incompatibilidad; f) El no cumplimiento de la acreditación de la afiliación actualizada por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, dará lugar a la terminación del presente contrato por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA , para lo cual se concederá TREINA (30) días hábiles después de la suscripción del presente contrato por ambas partes y la entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Son causales de suspensión a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito y fuerza mayor. En caso de presentarse suspensión del presente contrato las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Parágrafo: una vez suscrita el acta de suspensión, EL CONTRATISTA deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO: SUSPENSION UNILATERAL:** Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.
DÉCIMA: Cláusula Penal Convencional De Apremio (Multas) Al Contratista	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil diarios sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA. En caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

Décima Primera: Cláusula Penal Convencional Resarcitoria No Definitiva	Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA, por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial. Que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima sexta del presente contrato, y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA en caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **Parágrafo.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
Décima Segunda: Procedimiento Para La Aplicación De La Cláusula Penal Pecuniaria Convencional:	Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera, del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: I. El Supervisor enviará a la gerencia un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. 2. Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima, o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto. la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA estime necesario. 3. Si la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA considera que los retardos O incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en las Cláusulas Décima Segunda y Décima tercera así lo planteará al CONTRATISTA. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por EL CONTRATISTA en la forma pactada en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera, si no se llegare a acuerdo, la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos — multas, cláusula penal pecuniaria, pactados. Cualquiera de estas medidas se puede aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. 4. La E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en la cláusula Décima Tercera del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y, en general, podrá hacerlo en los casos y Condiciones previstos en la ley.
Décima Tercera: Exclusión De Relación Laboral	El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación O dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA y EL CONTRATISTA.
Décima Cuarta. Garantías	EL CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de contratación - ACUERDO DE JUNTA No. 008 del día 05 de julio de 2014 y el Acuerdo 04 del día 03 de enero de 2019, el oferente deberá garantizar la seriedad de su oferta mediante la constitución a favor de La ESE HOSPITAL SAN PEDRO del Municipio de Sabanalarga de una garantía de seriedad de la oferta representada en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con una vigencia de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, la cual se ejecutará dado el caso que el oferente seleccionado no suscriba el contrato. El oferente seleccionado contratista deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA identificada con Nit: 890.892.140-5, la garantía única con los

<table>
<tr><td></td><td>siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Por el 20% del valor del total del contrato.</td><td>Vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>Diez por CIENTO (10 %) del VALOR del CONTRATO</td><td>Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (3) Años más.</td></tr>
<tr><td>ANTICIPO</td><td>Cien por ciento del valor del anticipo (100%)</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>por el 20% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento, por un plazo de seis meses más. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Decima Quinta. Fuerza Mayor o Caso Fortuito</td><td>En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u Otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas Condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (IO) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las Condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas. de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las Condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.</td></tr>
<tr><td>Decima sexta. liquidación del contrato</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Parágrafo primero. liquidación unilateral : Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.</td></tr>
<tr><td>Décima séptima: efectos post contractuales</td><td>EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar la E.S.E., siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este</td></tr>
</table>

	hecho.
Décima octava: inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 80 de la Ley 80 de 1993 y en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
décima novena: régimen legal aplicable:	Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con el Acuerdo No. 008 del día 05 de julio de 2014 y el Acuerdo 04 del día 03 de enero de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA.
Vigésima: pagos a seguridad social	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.
Vigésima primera: compromiso anticorrupción	EL CONTRATISTA apoyará la acción del estado Colombiano y particularmente la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: I) EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
Vigésima segunda: confidencialidad y uso restringido de la información	a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.
Vigésima tercera: impuestos	Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA efectuará a las cuentas o facturas de EL CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley.
Vigésima cuarta. perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionad o con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación por parte del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y publicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar.
vigésima quinta: experiencia, capacidad - idoneidad y documentos	Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad, experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los siguientes documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. Certificado de Antecedentes judiciales (P.N.), Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.), Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R.), Cédula de Ciudadanía, Libreta Militar, Rut, Formato de Hoja de Vida, declaración de bienes y Rentas. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2) Propuesta del contratista. 3) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista debe anexar el pago al sistema de la seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), tanto para el contrato como parar el pago de cada cuenta de cobro o acta de avance.
Vigésima sexta: veeduría y seguimiento.	Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93.
Vigésima séptima: publicación:	Este contrato estará obligado a su publicación en el SECOP.
Vigésima octava: vínculo legal	LA E.S.E. no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

Vigésima novena: vigencia	El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento.
Trigésima: Perfeccionamiento del Contrato	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes **PARAGRAFO:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos generados durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual estudios previos, propuesta del contratista y los demás que se llegaren a anexar
Trigésima Primera: Domicilio	Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio **LA ESE HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA**, por ser éste el lugar de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato.
Trigésima Segunda: Autorización Notificación electrónica	Expresamente EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL SA PEDRO, que las actuaciones y/o actos administrativos que deba notificársele con ocasión al presente contrato, le sean notificadas al correo electrónico ***administrativo@tecnolider.co*** de conformidad a lo ordenado por los artículos 56 y 57 núm. 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Trigésima Tercera: Manifestación de la Voluntad	Los contratantes manifiestan libremente que ha procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia, se suscribe el presente documento por las partes en el municipio de Sabanalarga-Antioquia, a los 18 días del mes de Agosto de 2023.

RAFAEL ANGEL RUA JARAMILLO GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO EL CONTRATANTE	**GRUPO INVERSIONES SAN JOSE S.A.S.** **Rpte Legal ANA MILENA FLOREZ VARGAS** CONTRATISTA

	NOMBRE CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Angela Bibiana Rojo Tobon Técnica Operativa		18/08/2023
REVISÓ	Verónica Yepes Ortiz Subdirectora Administrativa		18/08/2023
APROBÓ	Rafael Ángel Rúa Jaramillo		18/08/2023
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			